

## G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

#### Resolución

Número: RESO-2021-900-GDEBA-DPLTMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES Jueves 2 de Septiembre de 2021

**Referencia:** RESOLUCION.PAPEL.Expediente N° 21528-14353/18

**VISTO** el Expediente N° 21528-14353/18, el articulo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales Nº 10.149, Nº 12.415 y Nº 15.164, los Decretos Provinciales Nº 6409/84, Nº 590/01 y N° 74/20, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en la foja 6 del expediente citado en el exordio de la presente luce acta de infracción MT 0378-002768 labrada el 7 de febrero de 2018, a **LARRALDE OSMAR VALENTIN** (CUIT N° 20-26439985-9), en el establecimiento sito en J.B.Justo N° 1096 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, con igual domicilio constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 bis del Decreto N°6409/84 y con domicilio fiscal en calle Irigoyen N° 979; ramo: venta al por menor de prendas y accesorios de vestir; por violación a los artículos 52, 128 y 140 de la Ley Nacional N° 20.744;

Que el acta de infracción de referencia se labra por no haber sido exhibida la documentación laboral intimada por acta de inspección MT-378-2683 de foja 3;

Que habiendo sido notificada la apertura del sumario, conforme cédula obrante en foja 10, la parte infraccionada no presenta descargo, teniéndose por decaído el derecho a efectuarlo, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley N°10.149 y en virtud del auto obrante en foja 11 de fecha 28 de diciembre del 2018;

Que el punto 1) del acta de infracción, se labra por no exhibir el Libro Especial de Sueldo (artículo 52 de la Ley N° 20.744), encuadrándose tal conducta en el artículo 3° inciso "g" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, afectando a dos (2) trabajadores;

Que en el punto 3) del acta de infracción, se imputa la falta de exhibición de los recibos de pago de haberes (artículos 128 y 140 de la Ley N° 20.744), encuadrándose tal conducta en el artículo 3° inciso "c" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, afectando a dos (2) trabajadores;

Que por lo expuesto cobra vigencia acta de infracción MT 0378-002768, la que sirve de acusación, prueba de cargo y hace fe, mientras no se pruebe lo contrario, conforme lo establece el artículo 54 de la Ley Nº 10149;

Que ocupa un personal de dos (2) trabajadores;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Resolución MTBA N°335/2020 –RESO-2020335-GDEBA-MTGP;

Por ello,

# LA DIRECTORA PROVINCIAL DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO DEL MINISTERIO DE TRABAJO

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aplicar a LARRALDE OSMAR VALENTIN una multa de PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 40.824) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° y 9° del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo y normas modificatorias (ratificado por la Ley N° 12.415) por los incumplimientos a la normativa vigente en materia laboral, en infracción a los artículos 52, 128 y 140 de la Ley Nacional N° 20.744;

**ARTÍCULO 2°.** El pago de la multa impuesta en el artículo anterior deberá ser efectuado dentro de los diez (10) días de encontrarse firme y consentida la presente resolución, mediante las modalidades de pago habilitadas por este Ministerio de Trabajo a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo costo operativo será a cargo exclusivo y excluyente del deudor. La falta de pago en término dará origen a la aplicación de intereses punitorios sobre el monto adeudado, calculados desde la fecha de la mora hasta la del efectivo pago, ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 47, 51, 52 y 52 bis de la Ley N° 10.149, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415 en su caso.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, Comunicar al Registro de Infractores y por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Mar del Plata, notificar. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by PINTOS Lorena Gabriela Date: 2021.09.02 12:06:31 ART Location: Provincia de Buenos Aires

Lorena Gabriela Pintos Directora Provincial Dirección Provincial de Legislación del Trabajo Ministerio de Trabajo